

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Marzo 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Administración.—Circular.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en término municipal de Aniñón, con motivo de la construcción de un macedo:

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de Mayo último se publicó la relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna:

Considerando que por virtud de no haber formulado los dueños de los predios reclamación alguna durante el plazo marcado, se ha demostrado de un modo claro y manifiesto la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Sr. Arquitecto provincial, he acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley de 10 de Ene-

ro de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de terrenos comprendidos en dicha relación, y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y se notifique individual y personalmente á los interesados por el Alcalde de dicho pueblo, para que en término de ocho días nombren perito en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 20 y 21 de la expresada ley y 32 de su reglamento.

Zaragoza 9 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Aprobadas por esta Corporación, en lo que á la misma concierne, las cuentas municipales pertenecientes al año económico de 1890-91, con su período de ampliación, quedan expuestas al público en la Contaduría por el término de 15 días, contados desde el día de hoy, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 161 de la ley municipal vigente, y con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que gusten.

Zaragoza 8 de Marzo de 1892.—El Presidente, P. L. Benito Girauta.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas en los años 1854 á 1858 ambos inclusive, así como los de las que murieron en 1876 que se hubieren

inhumado en nicho y no se haya efectuado su renovación, se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran, puedan verificar hasta el 1.º de Abril del corriente año la renovación del nicho ó nichos que les convenga, mediante el pago de 55 pesetas en la Administración de arbitrios municipales y en un solo plazo.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* el día 20 del mes actual, y en igual fecha de los de Febrero y Marzo próximos; en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los periódicos el *Diario de Avisos*, *La Derecha*, *Diario de Zaragoza*, *El Mercantil* y *La Alianza Aragonesa*, en los días 20 y 30

del corriente mes, 10, 20 y 29 de Febrero y 10, 20 y 30 de Marzo.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos depositados en nicho en los años expresados, tomados de las lápidas que los cierran, y los antecedentes que obran en el archivo municipal, ó de cualquier otro dato que conviniere á los interesados, pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias existan en dicha oficina.

Zaragoza 12 de Enero de 1892.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(ESTADOS QUE SE CITAN EN EL REAL DECRETO SOBRE DIVISIÓN DE ZONAS MILITARES.)

(CONCLUSIÓN)

Estado letra D.

CIRCUNSCRIPCIONES DE RECLUTAMIENTO DE DIVISIÓN

NÚMERO
de orden de las circuns-
cripciones de recluta-
miento de división.

PROVINCIAS.

ZONAS QUE COMPRENDEN.

1. ^a	Madrid.....	Madrid núm. 1. Madrid núm. 2. Madrid núm. 3. Getafe núm. 4.
	Toledo.....	Toledo núm. 5. Talavera de la Reina núm. 6.
	Ciudad Real.....	Ciudad Real núm. 9. Alcázar de San Juan núm. 10.
2. ^a	Badajoz.....	Badajoz núm. 91. Zafra núm. 92. Villanueva de la Serena núm. 93.
	Cáceres.....	Cáceres núm. 94. Plasencia núm. 95.
3. ^a	Guadalajara.....	Guadalajara núm. 7.
	Cuenca.....	Cuenca núm. 11. Tarancón núm. 12.
	Teruel.....	Teruel núm. 66. Alcañiz núm. 67.
4. ^a	Barcelona.....	Barcelona núm. 13. Barcelona núm. 14. Mataró núm. 15. Manresa núm. 16. Villafraanca del Panadés núm. 17.
	Gerona.....	Gerona núm. 18. Olot núm. 19.

NÚMERO
de orden de las circuns-
cripciones de recluta-
miento de división.

PROVINCIAS.

ZONAS QUE COMPRENDEN.

5. ^a	{	Lérida.....	{	Lérida núm. 20.
				Tremp núm. 21.
		Tarragona.....	{	Tarragona núm. 22.
				Tortosa núm. 23.
6. ^a	{	Sevilla.....	{	Sevilla núm. 24.
				Carmona núm. 25.
				Utrera núm. 26.
		Cádiz.....	{	Cádiz núm. 27.
				Jerez núm. 28.
				Algeciras núm. 29.
		Huelva.....	{	Huelva núm. 30.
				Valverde del Camino núm. 31.
7. ^a	{	Córdoba.....	{	Córdoba núm. 32.
				Lucena núm. 33.
				Montoro núm. 34.
		Almería.....	{	Almería núm. 71.
				Vera núm. 72.
		Jaén.....	{	Jaén núm. 73.
				Linares núm. 74.
				Andújar núm. 75.
8. ^a	{	Valencia.....	{	Valencia núm. 35.
				Valencia núm. 36.
				Valencia núm. 37.
				Játiva núm. 38.
		Castellón de la Plana.....	{	Castellón de la Plana núm. 39.
				Vinaroz núm. 40.
9. ^a	{	Alicante.....	{	Alicante núm. 41.
				Alcoy núm. 42.
				Orihuela núm. 43.
		Albacete.....	{	Albacete núm. 44.
				Hellín núm. 45.
		Murcia.....	{	Murcia núm. 46.
				Cartagena núm. 47.
				Cieza núm. 48.
				Lorca núm. 49.
10. ^a	{	Coruña.....	{	Coruña núm. 50.
				Santiago núm. 51.
				Betanzos núm. 52.
		Pontevedra.....	{	Pontevedra núm. 56.
				Vigo núm. 57.
		Orense.....	{	Orense núm. 58.
				Ribadavia núm. 59.
				Verín núm. 60.

NÚMERO
de orden de las circuns-
cripciones de recluta-
miento de división.

PROVINCIAS.

ZONAS QUE COMPRENDEN.

11. ^a	Lugo	Lugo núm. 53. Monforte núm. 54. Mondoñedo núm. 55.
	León	León núm. 86. Astorga núm. 87.
	Oviedo	Oviedo núm. 88. Cangas de Onís núm. 89. Cangas de Tineo núm. 90.
12. ^a	Zaragoza	Zaragoza núm. 61. Belchite núm. 62. Calatayud núm. 63.
	Huesca	Huesca núm. 64. Barbastro núm. 65.
13. ^a	Granada	Granada núm. 68. Baza núm. 69. Motril núm. 70.
	Málaga	Málaga núm. 76. Antequera núm. 77. Ronda núm. 78.
14. ^a	Valladolid	Valladolid núm. 79. Medina del Campo núm. 80.
	Salamanca	Salamanca núm. 81. Ciudad Rodrigo núm. 82.
	Ávila	Ávila núm. 83.
	Zamora	Zamora núm. 84. Toro núm. 85.
	Segovia	Segovia núm. 8.
	Palencia	Palencia núm. 103.
15. ^a	Burgos	Burgos núm. 98. Miranda de Ebro núm. 99.
	Santander	Santander núm. 100. Santoña núm. 101.
	Logroño	Logroño núm. 102.
	Soria	Soria núm. 104.
16. ^a	Navarra	Pamplona núm. 96. Tafalla núm. 97.
	Alava	Vitoria núm. 105.
	Vizcaya	Bilbao núm. 106. Durango núm. 107.
	Guipúzcoa	San Sebastián núm. 108.

Circunscripciones en donde han de nutrirse de reclutas las divisiones orgánicas y las demás unidades del Ejército no afectas á las mismas.

Circunscripciones de reclutamiento de división.....	PROVINCIAS.	ZONAS QUE COMPRENDEN.	Divisiones formadas como expresa el estado núm. 49 del decreto orgánico de esta misma fecha, que, con las tropas de todas armas afectas á cada una, se han de nutrir en la circunscripción de reclutamiento de división que se les señala en la casilla (a)	Número de la división	CABALLERÍA.	ARTILLERÍA.	INGENIEROS.
1. ^a	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	
1. ^a	Madrid.....	Madrid núm. 1. Madrid núm. 2. Madrid núm. 3. Getafe núm. 4.	1. ^a	Lanceros de Villaviciosa núm. 6	5. ^o batallón de Plaza....	»	»
2. ^a	Toledo.....	Toledo núm. 5. Talavera de la Reina núm. 6.	2. ^a	»	13. ^o batallón de Plaza....	»	»
3. ^a	Ciudad Real.....	Ciudad Real núm. 9. Alcázar de San Juan núm. 10.	3. ^a	»	2 compañías del primer batallón de Plaza....	»	2 compañías del 2. ^o batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores.
4. ^a	Badajoz.....	Badajoz núm. 91. Zaira núm. 92. Villanueva de la Serena núm. 93.	4. ^a	»	»	»	»
5. ^a	Cáceres.....	Cáceres núm. 94. Plasencia núm. 95.	5. ^a	»	»	»	»
6. ^a	Guadalajara.....	Guadalajara núm. 7.	6. ^a	»	»	»	»
7. ^a	Cuenca.....	Cuenca núm. 11. Tarancón núm. 12.	7. ^a	»	»	»	»
8. ^a	Ternel.....	Ternel núm. 66. Alcañiz núm. 67.	8. ^a	»	»	»	»
9. ^a	Barcelona.....	Barcelona núm. 13. Barcelona núm. 14. Mataró núm. 15. Manresa núm. 16. Villafranca del Panadés núm. 17.	9. ^a	»	»	»	»
10. ^a	Gérona.....	Gérona núm. 18. Olot núm. 19.	10. ^a	»	»	»	»
11. ^a	Lérida.....	Lérida núm. 20. Trep núm. 21.	11. ^a	»	»	»	»
12. ^a	Tarragona.....	Tarragona núm. 22. Tortosa núm. 23.	12. ^a	»	»	»	»

Circunscripciones de reclutamiento de división.....	PROVINCIAS.	ZONAS QUE COMPRENDEN.	Divisiones formadas como expresa el estado núm. 49 del decreto orgánico de esta misma fecha, que, con las tropas de todas armas afectas á cada una, se han de nutrir en la circunscripción de reclutamiento de división que se les señala en la casilla (a)	UNIDADES ORGÁNICAS DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS NO AFECTAS Á LAS DIVISIONES QUE TAMBIÉN SE HAN DE NUTRIR EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE RECLUTAMIENTO DE DIVISIÓN Á QUE CORRESPONDEN EN LA CASILLA (a)		
				CABALLERÍA.	ARTILLERÍA.	INGENIEROS.
6.ª	Sevilla.....	Sevilla núm. 24. Carmona núm. 25. Utrera núm. 26.	16.ª	Cazadores de Talavera núm. 13	Tercer batallón de Plaza.	»
7.ª	Cádiz.....	Cádiz núm. 27. Jerez núm. 28. Algeciras núm. 29.	15.ª	Húsares de la Princesa núm. 19	»	2 compañías del 2.º batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores.
8.ª	Huelva.....	Huelva núm. 30. Valverde del Camino núm. 31.	5.ª	Lanceros de Borbón núm. 4.	»	2.º batallón del 2.º regimiento de Zapadores Minadores.
9.ª	Córdoba.....	Córdoba núm. 32. Lucena núm. 33. Montoro núm. 34.	7.ª	Cazadores de Tetuán núm. 17.	»	2 compañías del 2.º batallón del 4.º regimiento de Zapadores Minadores.
10.ª	Almería.....	Almería núm. 71. Vera núm. 72.	13.ª	Lanceros de Farnesio núm. 5.	»	2 compañías del 2.º batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores.
11.ª	Jaén.....	Jaén núm. 73. Linares núm. 74. Andújar núm. 75.	10.ª	Cazadores de Albuera núm. 16	4.º batallón de Plaza....	»
12.ª	Valencia.....	Valencia núm. 35. Valencia núm. 36. Valencia núm. 37. Játiva núm. 38.	4.ª	Cazadores de Villarrobledo número 23.....	7.º batallón de Plaza....	»
13.ª	Castellón de la Pl.ª	Castellón de la Plana núm. 39. Vinaroz núm. 40.	11.ª	Húsares de Pavía núm. 20.....	2.º batallón de Plaza....	2 compañías del 2.º batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores.
14.ª	Alicante.....	Alicante núm. 41. Alcoy núm. 42. Orihuela núm. 43.	12.ª	Cazadores de Mallorca núm 26.	4 compañías del primer batallón de Plaza....	»
15.ª	Albacete.....	Albacete núm. 44. Hellín núm. 45.	9.ª	Lanceros del Rey núm. 1.....	»	»
16.ª	Murcia.....	Murcia núm. 46. Cartagena núm. 47. Cieza núm. 48. Lorca núm. 49.				
	Coruña.....	Coruña núm. 50. Santiago núm. 51. Betanzos núm. 52.				
	Pontevedra.....	Pontevedra núm. 56. Vigo núm. 57. Orense núm. 58. Santiago de Compostela núm. 59. Mondelo núm. 60. Mondelo núm. 61.				
	León.....	León núm. 86. Astorga núm. 87.				
	Oviedo.....	Oviedo núm. 88. Cangas de Onís núm. 89. Cangas de Tineo núm. 90.				
	Zaragoza.....	Zaragoza núm. 61. Belchite núm. 62. Calatayud núm. 63.				
	Huesca.....	Huesca núm. 64. Barbastro núm. 65.				
	Granada.....	Granada núm. 68. Baza núm. 69. Motril núm. 70.				
	Málaga.....	Málaga núm. 76. Antequera núm. 77. Ronda núm. 78.				
	Valladolid.....	Valladolid núm. 79. Medina del Campo núm. 80.				
	Salamanca.....	Salamanca núm. 81. Ciudad Rodrigo núm. 82.				
	Avila núm. 83.....	Avila.....				
	Zamora.....	Zamora núm. 84. Toro núm. 85.				
	Segovia.....	Segovia núm. 8.				
	Palencia.....	Palencia núm. 103.				
	Burgos.....	Burgos núm. 98. Miranda de Ebro núm. 99.				
	Santander.....	Santander núm. 100. Santona núm. 101.				
	Logroño.....	Logroño núm. 102. Soria núm. 104.				
	Navarra.....	Pamplona núm. 96. Tafalla núm. 97.				
	Alava.....	Vitoria núm. 105.				
	Vizcaya.....	Bilbao núm. 106. Durango núm. 107.				
	Guipúzcoa.....	San Sebastián núm. 108.				

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—Azcarra.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios militares de esta Plaza.

Hace saber: Que en el día 12 del mes actual, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de adquirir carbón vegetal del llamado carrasca ó encina, aceite de oliva de segunda clase superior y petróleo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 7 de Marzo de 1892.—Pascual Royo.

SECCIÓN SEXTA.

D. Pedro Araiz y Arilla, Alcalde constitucional de la villa de Sos:

Mediante á que los pueblos que componen este partido judicial, excepción hecha de Sádaba, Castiliscar, Isuerre, Bagüés, Undués Pintano y Navardún, no han tenido á bien nombrar los delegados que representasen al Ayuntamiento respectivo en la sesión de hoy, destinados á la discusión y votación del presupuesto especial de obligaciones carcelarias, según les interesaba por mi circular de 15 de Febrero último, y considerando que la negligencia en el cumplimiento de un servicio tan importante, podría causar perjuicios lamentables que en mi mano no estaría el evitar, he creído prudente señalar el día 21 del que cursa, á las once de su mañana, para celebrar una nueva sesión á la que no dudo asistirán representantes de todos los pueblos de la demarcación, con el fin de tomar el acuerdo que proceda; pues en otro caso declinaré la responsabilidad en contra de quien la mereciere, conforme á la Real orden de 11 de Marzo de 1886, y demás concordantes.

Dado en la villa de Sos á 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pedro Araiz.—Por su mandato, Pedro Ezquerria, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Justo Ramón y otros contra D.^a Teresa Bretos sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de los frutos siguientes:

Catorce cahíces de trigo, á 44 pesetas cahíz, 616 pesetas.

Veintiseis cahíces de maíz, á 25 pesetas cahíz, 650 pesetas.

Quince cahíces, 3 fanegas, también de maíz, á 22 pesetas cahíz, 358 pesetas 25 céntimos.

Veintiocho nietros de vino, á 24 pesetas nietro, 672 pesetas.

Dos nietros, 8 cántaros de vino, á 20 pesetas nietro, 50 pesetas.

Seiscientas cincuenta arrobas de paja, á 37 céntimos y medio arroba, 243 pesetas 75 céntimos.

Y 3 arrobas de aceite, 12 pesetas arroba, 36 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la Sala audiencia del Juzgado de Huesca, he señalado el 18 del actual, á las diez de la mañana; advirtiendo que dichos bienes se hallan depositados en poder de Miguel Pérez Viamonte, vecino de Gurrea de Gállego; que para tomar parte en la subasta se hace preciso depositar previamente el 10 por 100 al menos de la tasación: y que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1892.—Pablo Campos.—Por su mandato, Manuel Sauras.

La Almunia

D. Segundo Martínez, Juez municipal suplente, ejerciente funciones el de instrucción de esta villa:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Teodoro Cotela Almaluez, conocido por Isidoro, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, las fincas sitas en los términos de Plasencia, y son las siguientes:

Un campo y arboleda, regadío, en las Rozas, de una hanega, 2 almudes; linda al N. con José Gustrán, al E. y S. con río Jalón, y al O. con María Almaluez: tasado en 70 pesetas.

Otro campo, regadío, en Canovel, de 3 almudes; linda al N. y O. con río de Jalón, al E. con María Almaluez, y al S. con Mariano Lomero: tasado en 30 pesetas.

Una casa en la calle Mayor; linda á la derecha con la de herederos de Antonio Martínez, á la izquierda con Mariano González y á la espalda con María Gustrán: tasada en 140 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Plasencia, se ha señalado el día 31 del corriente mes y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma el 10 por 100 de lo que se subasta.

La Almunia 7 de Marzo de 1892.—Segundo Martínez.—D. S. O., Florencio Moya.

Para
anisados

RAFAEL MONGE

Blancas, 5,
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO